

Reglamento oficial “Gánate 1 de los 5 chequeos médicos”

La promoción “**Gánate 1 de los 5 chequeos médicos**” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla los términos y condiciones aquí establecidas. Si el ganador no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, los organizadores y los coorganizadores no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

PRIMERO: OBJETO

El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones del concurso denominado “**Gánate 1 de los 5 chequeos médicos**” según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. Reglamento: Se refiere a este documento y sus modificaciones, los cuales serán puestos a disposición del público en www.automercado.cr

b. Organizador: Essity Centroamérica, S.A., una sociedad vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-101-211115, con domicilio en el Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones, tercer piso.

c. Facilitador de la promoción: Auto Mercado S.A., una sociedad costarricense registrada ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional y con cédula de persona jurídica número 3101-007186 con domicilio social en San José. Avenida tres, calles tres y cinco, Edificio Victoria.

Promoción: La promoción objeto del presente Reglamento.

d. Participante: Para la presente promoción participarán únicamente personas físicas, con mayoría de edad legal y plena capacidad jurídica para actuar, que sean miembros del programa plan de fidelidad “Auto Frecuente” del facilitador de la promoción. Los participantes en caso de ser

seleccionados como Ganadores dentro de la Promoción deberán demostrar su edad y respectivos atestados con documento de identificación oficial vigente al día del sorteo. El Organizador se reserva el derecho de descalificar a cualquier participante que no demuestre con toda certeza que cumple las condiciones establecidas en este Reglamento, sin que por este acto sea susceptible a cualquier denuncia por responsabilidad.

e. Ganador del sorteo: Persona mayor de edad asociada a la acción seleccionada en el sorteo de la promoción, que cumple con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y se le confirma tal condición por parte del facilitador. En total serán cinco (5) personas favorecidas.

f. Producto patrocinador: Participarán en la presente promoción todos los productos de la marca **SABA + PROTECCION**, en todas sus presentaciones, indicado en este reglamento, que sean adquiridos en el Auto Mercado.

Código Interno del producto	Código	Descripción	Marca	Presentación del producto
874727	7501019042294	PROT INTIMO LARGO + protección	SABA	paquete 40 unid
881127	7501019043864	TOALLA INT LARGA CON ALAS + protección	SABA	paquete 20 unid
881124	7501019043840	TOALLA INT REGULAR CON ALAS + protección	SABA	paquete 10 unid

g. Territorio: Esta promoción será válida únicamente en la República de Costa Rica.

TERCERO: ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR

Con las excepciones que se mencionarán podrán participar en la presente promoción aquellas personas físicas, que al momento de participar en la promoción cuenten con mayoría de edad legal y plena capacidad jurídica para actuar, y que sean miembros del Programa “Auto Frecuente” del facilitador. Los participantes en caso de ser seleccionados como posibles ganadores, dentro de la Promoción deberán demostrar su edad y respectivos atestados con documento de identificación oficial vigente al día del sorteo.

El programa de fidelidad denominado “Auto Frecuente” es un programa independiente cuya membresía es requisito para participar en esta Promoción, siendo que este programa tiene sus propias regulaciones. Nada de lo acá dispuesto desvirtúa, modifica o de cierta manera altera las estipulaciones del programa Auto Frecuente.

Todo reclamo o recepción de algún premio o beneficio implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el sólo hecho de participar, o reclamar el respectivo premio o

beneficio en cuyo caso el organizador podrá exigir al interesado antes de entregar el premio, que mediante documento escrito deje constancia expresa de dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo a las cláusulas de este reglamento. Si la persona no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

No podrán participar las siguientes personas: a) Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa organizadora y sus subsidiarias; b) Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores o Aliados Comerciales; c) Funcionarios de cualquiera de las empresas involucradas en esta promoción que en razón de su cargo puedan de alguna forma influir en el desarrollo de la promoción o la asignación de los premios y d) Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores.

CUARTO: PLAZOS

Esta promoción se regirá por los siguientes plazos:

a. Plazo para participar: El plazo de participación es por tiempo limitado, siendo que inicia el día seis (06) de Julio de 2023 al dos (2) de agosto del año 2023, ambas fechas inclusivas. +

b. Declaración del Ganador: Se declararán a los cinco (5) posibles ganadores mediante sorteo aleatorio el día diez (10) de agosto 2023. El sorteo se realizará mediante la selección aleatoria de acciones entre todas las que hayan sido otorgadas, y los posibles ganadores serán las personas físicas (Participantes) asociadas a las acciones seleccionadas. La selección se realizará utilizando el sistema del facilitador. El sorteo se realizará ante la presencia de un representante de Essity Centroamérica, S.A. y un notario público que consignará el sorteo en un acta notarial. El organizador podrá modificar la fecha del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad, pero este cambio no modifica el plazo de participar en la promoción.

c. Fecha límite para aceptar el premio: Los Ganadores deberán aceptar el premio al momento en que se les confirma la condición de Ganador, para dichos efectos deberá brindar al Organizador la información necesaria para que este pueda entregar los detalles que conforman el premio. Posterior a dicho plazo, caducará cualquier derecho para la persona Ganadora.

d. Comunicación de ganadores: El facilitador contactará a los posibles ganadores el día once (11) de agosto para comunicarles la posibilidad de ser ganadores de la promoción y posteriormente se comunicarán por medio de www.automercado.cr

e. Fecha de entrega del premio: Los Ganadores pueden hacer uso de premios en las fechas que así lo elijan y según disponibilidad de los centros médicos que elijan los ganadores.

- Única entrega: A partir del día veintiuno (21) de agosto de 2023 en el lugar que las partes convengan.

QUINTO: MECÁNICA PARA PARTICIPAR

- Adquirir, ya sea en las tiendas físicas, o en las tiendas digitales a través de la plataforma electrónica en <https://automercado.cr/>, o en la aplicación del facilitador, al menos un Producto Patrocinador indicado en este reglamento.
- Presentar su tarjeta Auto Frecuente o indicar su número de identificación asociado con su cuenta de Auto Frecuente al momento de adquirir el Producto Patrocinador.

Con cada Producto Patrocinador adquirido el Participante obtendrá una acción electrónica, con la cual quedará participando por el premio. Entre más acciones acumule el Participante, más oportunidades tendrá de ganar.

SEXTO: PREMIO

En esta promoción se rifarán un total de cinco (5) premios de \$150 equivalente a un chequeo médico según precios estipulados en el centro médico Clínica Católica, clínica Bíblica, Hospital CIMA o Hospital metropolitano según la escogencia del ganador.

Mecánica de Canje: En el momento que se contacte al posible ganados, se le solicitara la información y se le indican los pasos a seguir para agendar la cita, el ganador podrá cambiar si fuese el caso que así lo requieran el tipo de chequeo: el monto es por \$150 si se excede podrían cancelar la diferencia en el centro de salud.

SÉTIMO: SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE POTENCIALES GANADORES

Se seleccionarán como posibles ganadores del Sorteo, a aquellas personas a nombre de quien se encuentren las acciones que resulten seleccionadas, de entre las acciones otorgadas por las compras realizadas durante la vigencia de la presente promoción, en el sistema del facilitador, una misma persona no podrá ser dos veces Ganadora.

Al momento del sorteo se elegirá también un total de suplentes seis(6) suplentes en caso de no lograr contactar a los ganadores en el plazo establecido o que estos no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Los potenciales ganadores estarán sujetos a verificación por parte del Organizador en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada y el cumplimiento de los demás requisitos de este reglamento.

La notificación a cada Potencial Ganador será vía llamada telefónica el día 11 (11) de Agosto del 2023, Cada Potencial Ganador será contactado por parte del Facilitador de la promoción del teléfono 2539-59-39 al número de teléfono registrado en la base de datos del programa de fidelidad Auto Frecuente del Aliado Comercial, y por este medio se le solicitará la información necesaria para verificar sus datos y los requisitos para ser Ganador.

Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día para contactar a cada Potencial Ganador. En caso de no pueda ser contactado se procederá a llamar a los respectivos ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio.

En caso de que ni el Potencial Ganador ni ninguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, Essity ni Auto Mercado, tendrán la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrán disponer de los premios a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

Si el ganador acepta el premio deberá contactar a la empresa organizadora para coordinar la entrega del premio, Si la persona favorecida no acepta el premio o sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. Los favorecidos deberán firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el mismo representa y de tal forma liberará de responsabilidad al Organizador y el facilitador, aceptando su condición de Ganador.

OCTAVO: CONFIRMACIÓN DE LA CONDICIÓN DE GANADOR

Una vez se hayan confirmado los datos y requisitos contenidos en el presente Reglamento, el Organizador estará contactando al Potencial Ganador para confirmar su condición formal de Ganador(a) y por este medio se le solicitará la información necesaria para la entrega de su respectivo premio, y se le dará las indicaciones correspondientes para el retiro de este, siendo que recibirá su premio en **el lugar que convengan**. Desde la confirmación de su condición, el Potencial Ganador o Ganador Oficial deberá cumplir con los plazos señalados por el Organizador, caso contrario, se entenderá que renuncia a su premio.

NOVENO: DERECHOS DE IMAGEN

El hecho de participar en la promoción y solo si el ganador da su consentimiento a utilizar su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones en las plataformas de redes sociales de Tena, y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador y/o facilitador, deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Asimismo, con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultó favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y, en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR

El Organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento y por la aplicación de este. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad al organizador, sus subsidiarias y/o afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, incluyendo al facilitador, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos de cualquier índole o naturaleza en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.
- d) Eventual suspensión del evento.
- e) Alergias o intolerancias no comunicadas.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

El Organizador se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal

desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: DATOS PERSONALES

El posible ganador por voluntad propia contactará al organizador para coordinar la entrega del premio.

Los datos personales que sean proporcionados al Organizador, sus subsidiarias y/o afiliadas para el fin de la Promoción, serán utilizados únicamente con el propósito de identificación del Participante, la eventual entrega del Premio a los ganadores, y la divulgación al público de los Ganadores de la promoción. En caso de que el Organizador transfiera los datos personales a un tercero que requiera conocer los mismos, este requerirá al tercero el cumplimiento de la confidencialidad y protección conforme a la legislación vigente y aplicable a la materia.

El titular de los datos personales podrá ejercer contra el Organizador todos los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de estos. La solicitud por medio de la cual se pretenda ejercer los derechos mencionados anteriormente deberá ser remitida al encargado de tratamiento de datos personales de la Promoción al correo electrónico INSERTAR.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía organizadora o de los coorganizadores. Con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO CUARTO: IDENTIDAD DEL GANADOR

Al finalizar la promoción, los nombres de los ganadores estarán disponibles para ser consultados por cualquier interesado.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

a. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“Gánate 1 de los 5 cheques médicos”** en señal de que la participación de los interesados, así como la

promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento. Los interesados en participar de esta promoción tienen la obligación de leer, entender y consultar al Organizador en caso de dudas sobre el presente Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la Promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el Organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

b. La selección de ganadores se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

c. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta que el día del sorteo se levante o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.

d. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

e. El Organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar o hacer efectivo el premio.

f. El Organizador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios en el mismo.

g. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el Organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

h. Toda persona que desee participar en la promoción deberá tener conocimiento y aceptar el contenido de este reglamento y sus modificaciones.

i. Por lo anterior y para todos los efectos legales, entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el sólo hecho de participar en la dinámica del concurso, y eventualmente de reclamar el beneficio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento.

j. No participan de este sorteo colaboradores, ni proveedores del Organizador, de sus subsidiarias y/o afiliadas, o de aliados comerciales, incluyendo el Auto Mercado, así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la promoción. Tampoco

podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas indicada.

Si el favorecido no acepta el premio, sus condiciones o no atiende los plazos señalados por el Organizador o que constan en el presente Reglamento, este premio se considera renunciado y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. Si los favorecidos, incluyendo a los suplentes, no son ubicados, no será obligación de Essity Centroamérica, S.A. realizar nuevos sorteos.

k. El premio es indivisible, intransferible y no es negociable. Asimismo, el Ganador será responsable de lo que suceda con el respectivo premio, una vez que le haya sido entregado, por lo que cualquier inconveniente surgido con dicho bien será de total responsabilidad de él o de terceras personas que lo hayan ocasionado directamente.

DÉCIMO SEXTO: INFORMACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN

El reglamento de la promoción se puede consultar en el Punto Participante. Cualquier consulta adicional sobre la promoción, se podrá evacuar a través del *call center* ESSITY México y Centroamérica 800 737 84 24 en el horario de lunes a viernes de 9:30 AM a 5:30 PM.

DÉCIMO SÉTIMO: DIVULGACIÓN

El reglamento de la presente promoción se encuentra disponible en www.automercado.cr